JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Sería el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud remitida al correo institucional el 23 de marzo de 2022 (PDF009), sino fuera porque revisadas las diligencias, se advierte que existen ciertas irregularidades en el trámite respecto de las cuales el Juzgado debe adoptar medidas de saneamiento en torno a evitar futuras nulidades.

En efecto, se observa que este Despacho mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022 (PDF005), ordenó "*4.3. DECRETAR la CAPTURA Y SECUESTRO de los vehículos de placas SRD-377 y BBD-867. OFÍCIESE a la Secretaria de Movilidad respectiva. (…)",* sin embargo, se advierte que lo procedente era decretar inicialmente el embargo de dichos vehículos y posterior a ello, una vez inscrita la medida se ordenará la captura, asimismo, revisado el plenario no obran los certificados de tradición vigentes de los referidos vehículos, con el fin de verificar la propiedad de los mismos.

En consecuencia, en aras de no vulnerar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia de las partes dentro del presente asunto y con el fin de evitar futuras nulidades y para sanar las irregularidades antes señaladas, el Despacho **DISPONE:**

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el numeral 4.3 del auto admisorio de la demanda. Ofíciese como corresponda

2. REQUERIR a la parte actora para que proceda allegar los certificados de tradición vigentes de los vehículos de placa No. CHW-127, SRD-377 y BBD-867, previo a decretar el embargo de los mismos, con el fin de verificar la propiedad de éstos.

3. AGREGAR a las diligencias las comunicaciones remitidas visibles en los PDF010 a 015 y póngase en conocimiento de los interesados.

4. REQUERIR a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 del auto admisorio de la demanda, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 147 de 06 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1910c8de4d7b97d40f2bc7368c38f1c357a907d10e552f60f6c08d1253ead2b9**
Documento generado en 05/09/2022 11:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica